7.12

(12)

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00264/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0766/2019** de fecha 30 de abril de 2019, signado por el C. P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/0836/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
07 MAYO 2019
10:33

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2027/1623
C. P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPME

264

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0766 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00087/2019**, de fecha 25 de febrero de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/0836/2019**, signado por el **Diputado José Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *Se exhorta a las Secretarías del Medio Ambiente, de Obras y Servicios, y de Seguridad Ciudadana, todas del Gobierno de la Ciudad de México, así como al titular de la Alcaldía de Tláhuac para que de manera urgente atiendan las denuncias ambientales y al mismo tiempo realicen las medidas de mitigación, reparación y/o compensación referente al tiro de escombro y cascajo de material de construcción dentro del suelo de conservación perteneciente al Ejido de San Francisco Tlaltenco, en la Alcaldía de Tláhuac." (Sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito comunicar a usted lo siguiente:

I N F O R M E

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

02 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 13:10

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Con relación al punto de acuerdo planteado por el Órgano Legislativo, mediante el cual se exhorta a esta Secretaría para que de manera urgente atienda las denuncias ambientales y al mismo tiempo realice las medidas de mitigación, reparación y/o compensación referente al tiro de escombro y cascajo de material de construcción dentro del suelo de conservación perteneciente al **Ejido de San Francisco Tlaltenco, en la Alcaldía de Tláhuac,** se atiende en los términos siguientes:

5.1 ACCIONES

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con sus atribuciones y en congruencia con los principios rectores de prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, así como el garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades a que se refiere el artículo **41, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, implementa las acciones que enseguida se mencionan:

a) **Estrategia de Proximidad por Cuadrantes:** A través de los responsables del cuadrante **O-3-1-4** se realizan **rondines** las 24 horas del día para disuadir, detectar y evitar cualquier anomalía relacionada al tiro de cascajo, basura o agentes biológicos que pongan en riesgo el medio ambiente en la zona de conservación.

b) **Vinculación ciudadana.-** Se efectúan entrevistas, recorridos y patrullajes a fin de prevenir y disuadir la comisión de delitos o infracciones administrativas.

c) **Coordinación interinstitucional:** Se reforzó la coordinación con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX "C5" y la Alcaldía de Tláhuac, para los efectos que a continuación se precisan:

- Disuadir en forma conjunta, con pleno respeto a los derechos humanos, aquellos actos de las personas que atenten contra el suelo de conservación perteneciente al **Ejido de San Francisco Tlaltenco, en la Alcaldía de Tláhuac.**
- Atender de manera inmediata las denuncias ciudadanas.
- Obtener e intercambiar información sobre hechos que constituyan infracciones administrativas o la probable comisión de delitos en dicha zona, incluidos los ilícitos ambientales.

5.2 RESULTADOS

Derivado de las acciones de seguridad implementadas, el día 12 de febrero de 2019, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana lograron la detención de dos personas que se encontraban operando una retroexcavadora y un trascabo, respectivamente, con las cuales realizaban trabajos de alteración en el

uso del suelo de conservación perteneciente al **Ejido de San Francisco Tlaltenco, en la Alcaldía de Tláhuac,** hechos por los cuales fueron puestos a disposición de la Autoridad Ministerial por la probable comisión de un delito contra el ambiente, iniciándose la carpeta de investigación número **CI-FEDAPUR/A/UI-1 C/D/00125/02-2019**, en la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera el compromiso de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad del Órgano Legislativo de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/8881/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 314/2019, 673/2019 y 718/2019 (Concluido)